

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LA OBRA DE MODERNIZACIÓN DE LA COMUNIDAD DE REGANTES LAS MARISMAS DEL GUADALQUIVIR (SEVILLA), OBRA FINANCIADA CON FONDOS PROCEDENTES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Ref. TSA0077783

Índice

1.	Justificación de la contratación.	3
2.	Justificación del procedimiento de licitación.	3
3.	Justificación de la no división en lotes del contrato.	3
4.	Justificación del cálculo del presupuesto base de licitación y de su IVA, así como del valor estimado del contrato.	3
5.	Justificación de los criterios de solvencia y/o la clasificación de contratistas elegida.	6
5.1.	Clasificación de contratistas.	6
5.2.	Solvencia técnica.	6
5.3.	Solvencia económica.	7
5.4.	Habilitación empresarial.	7
6.	Justificación de los criterios de adjudicación.	7
7.	Justificación de las condiciones especiales de ejecución.	9
8.	Justificación de ausencia de medios.	9

1. Justificación de la contratación.

SEIASA ha encargado a Tragsa la ejecución de la OBRA DE MODERNIZACIÓN DE LA COMUNIDAD DE REGANTES LAS MARISMAS DEL GUADALQUIVIR (SEVILLA), con cargo a la financiación PRTR, precisándose el servicio objeto de la presente contratación.

El objeto de la contratación es "SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LA OBRA DE MODERNIZACIÓN DE LA COMUNIDAD DE REGANTES LAS MARISMAS DEL GUADALQUIVIR (SEVILLA), OBRA FINANCIADA CON FONDOS PROCEDENTES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)".

Código CPV: 79714000-2 (Servicios de vigilancia).

2. Justificación del procedimiento de licitación.

La modalidad de procedimiento elegido es ABIERTO SIMPLIFICADO, según naturaleza de contrato y valor estimado del mismo.

Este procedimiento no incurre en ningún tipo de fraccionamiento para eludir los requisitos de otra tramitación distinta.

3. Justificación de la no división en lotes del contrato.

No se ha dividido el contrato en diversos lotes debido a que el servicio de seguridad no debe ser realizado por más de una empresa a efectos de coordinación, es decir, se vería dificultado la ejecución del contrato.

4. Justificación del cálculo del presupuesto base de licitación y de su IVA, así como del valor estimado del contrato.

.1- El PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN se ha calculado a partir de otras licitaciones recientes sobre vigilancia en otras actuaciones del grupo Tragsa (por ejemplo TSA0076796) y teniendo en cuenta el actual convenio colectivo en vigor.

No se determina el presupuesto global máximo de licitación por estar éste condicionado al volumen de suministros solicitados por TRAGSA durante el período de vigencia del contrato, si bien, a título meramente orientativo se estima que en función del consumo estimado para el período de vigencia, el importe del contrato podría ascender a:

- TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido): 266.200,00 €.

Nº Uds. Estima d.	Ud.	Descripción	Precio unit. (IVA no incluido)	Importe (IVA no incluido)
11.000	horas	Servicio de vigilancia y protección a prestar por vigilantes uniformados, sin arma, en horario nocturno y fines de semana. Las funciones son, rondas de vigilancia dónde se compruebe que el material de obra no ha sido sustraído y aviso a la policía/guardia civil ante cualquier intento de robo o entrada en el perímetro de obra. se incluye también uniforme, calzado de seguridad, linternas/focos, teléfono móvil de contacto y cualquier material de seguridad personal que sea necesario.	20	220.000,00
Total presupuesto base de licitación (IVA no incluido):				220.000,00 €
Impuesto sobre el Valor Añadido:				46.200,00 €
Importe total del presupuesto base de licitación (IVA incluido):				266.200,00 €

Costes de personal:

En cumplimiento del artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se indica de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

De lo expuesto, se forma la siguiente tabla que refleja una estimación del desglose salarial medio por categorías y género estimado para la realización de los trabajos, considerando el salario mínimo que regula su categoría para el año 2024, teniendo en cuenta factores que incrementan los salarios mínimos establecidos en el Convenio colectivo de aplicación: seguridad privada en vigor, Resolución de 30 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo estatal de empresas de seguridad para el periodo 2023-2026 (nº convenio 99004615011982), en función de la posición, experiencia y formación adicional.

A continuación, se desglosan los costes laborales de personal estimados en el presupuesto de licitación:

Perfil	Horas de dedicación	Salario según convenio (incluye antigüedad)	Coste del contrato (€)	Nº de trabajadores		
				Total	Mujeres	Hombres
Vigilante de seguridad	11.000 horas	1.353,05€/mes	91.873,77 €	3	Indistinto	Indistinto
TOTAL COSTES PERSONAL			91.873,77 €			
Total personas				3	Indistinto	Indistinto
Gastos de gestión y desarrollo de las tareas			88.000,00			

Desglose de los importes tenidos en cuenta por el tipo de coste del proveedor:

COSTES DIRECTOS del proveedor	166.386,55
COSTES INDIRECTOS del proveedor	18.487,40
TOTAL COSTES ACTIVIDAD	184.873,95
COSTES GENERALES (13%)	24.033,61
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	11.092,44

.2- El VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, se ha calculado teniendo en cuenta los requerimientos contemplados en el Artículo 101 de la LCSP, y, en concreto, las posibles prórrogas y la totalidad de las modificaciones previstas, siendo este de:

- VALOR ESTIMADO TOTAL DEL CONTRATO: 220.000,00 €.

Descripción	Importe total (Sin IVA)
Total presupuesto base de licitación:	220.000,00 €
Importe prórrogas:	0,00 €

Descripción	Importe total (Sin IVA)
Importe modificaciones recogidas en el pliego:	0,00 €
Valor estimado (IVA no incluido):	220.000,00 €

No se contemplan prórrogas que conlleven aumento de importe, ni modificaciones del contrato.

5. Justificación de los criterios de solvencia y/o la clasificación de contratistas elegida.

La solvencia exigida está vinculada al contrato y es proporcional a la anualidad media del mismo para garantizar la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

5.1. Clasificación de contratistas

Teniendo en cuenta el artículo 77.1 letra b) de la LCSP, para los contratos de servicio los licitadores españoles podrán optar, por acreditar su capacidad de obrar mediante Certificado de Clasificación de Contratistas.

- Grupo M, Subgrupo 2 (Servicios de seguridad, custodia y protección), Categoría 1 o superior (cuantía del contrato sea inferior a 150.000€).

5.2. Solvencia técnica

Declaración responsable suscrita electrónicamente por el representante legal de la empresa licitante declarando haber realizado servicios de tipología similar (mismo 79714000-2 (Servicios de vigilancia)) al objeto del contrato cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de los últimos tres años naturales sea igual o superior a: SETENTA Y SIETE MIL EUROS 77.000,00 € (impuestos no incluidos).

Junto con esta declaración se deberá incluir relación de servicios realizados, indicando el alcance, año de la ejecución, cliente e importe de los mismos Impuestos no incluidos.

A efectos de acreditar el cumplimiento de la solvencia técnica requerida en el Pliego, el licitador aportará certificados de buena ejecución o en caso de haber prestado servicios para una entidad privada, declaración de dicha entidad, de servicios similares relativos al mismo código CPV ejecutados en los últimos tres años cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a SETENTA Y SIETE MIL EUROS 77.000,00 € (impuestos no incluidos) en el que se indique la fecha del servicio, el importe y el destinatario.

5.3. Solvencia económica

Declaración responsable suscrita electrónicamente por el representante legal de la empresa licitante que indique que su cifra anual de negocios referida al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades del licitador y de presentación de las ofertas, es de importe igual o superior a OCHENTA Y OCHO MIL EUROS 88.000,00 € (Impuesto no incluido)

(La acreditación de este requisito se solicitará a la proposición seleccionada como mejor oferta, en la fase previa a la adjudicación del contrato).

5.4. Habilitación empresarial

Las empresas ofertantes deberán estar dadas de alta en el Registro de Empresas de Seguridad Privada de la Dirección General del a Policía, y disponer, como mínimo, de la autorización para realizar la siguiente actividad, con un ámbito territorial de actuación para, al menos, la Comunidad Autónoma de Andalucía: **Vigilancia y protección de bienes, establecimientos, espectáculos, certámenes o convenciones.**

(La acreditación de este requisito se solicitará a la proposición seleccionada como mejor oferta, en la fase previa a la adjudicación del contrato).

6. Justificación de los criterios de adjudicación.

Se han seleccionado los criterios de adjudicación descritos a continuación, al estar vinculados directamente al objeto del contrato, estando formulados de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad.

En cumplimiento del artículo 145.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los criterios de adjudicación contemplarán tanto aspectos económicos como aspectos de calidad, según el citado artículo, los Servicios de Vigilancia (objeto de esta licitación), que forman parte del Anexo IV de la citada ley, han de tener al menos un 51% de criterios cualitativos.

Se otorgará hasta un máximo de 51 puntos a la oferta debidamente acreditada por la empresa licitadora, conforme se describe a continuación.

6.1- Criterios evaluables de forma automática:

- **PRECIO: 49 puntos**

Baremación, fórmula a aplicar: $X = P - [(n/a) - 1] * 100$

Siendo "X" la puntuación obtenida por el ofertante, con un mínimo de cero puntos, "P" la puntuación máxima, "n", el importe de la oferta a valorar y "a" el importe de la oferta más económica.

- **TIEMPO DE RESPUESTA EN CASO DE AUSENCIA: 27 PUNTOS**

Se valora el tiempo de respuesta en caso de ausencia del personal habitual que presta el servicio como consecuencia de enfermedad, vacaciones o cualquier otra situación que pudiera surgir. El adjudicatario está obligado de acuerdo a las especificaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas, a subsanar en el plazo de 2 horas cualquier baja del personal asignado al servicio. Se otorgará un máximo de 27 puntos en el caso de mejora en el tiempo de respuesta:

0 Puntos = 2.0 Horas

9 Puntos = 1.5 Horas

18 Puntos = 1.0 Horas

27 Puntos = 0.50 Horas

Con este criterio de valoración se pretende alcanzar el mayor grado de eficacia y rapidez para suplir las posibles ausencias que se den en la realización del servicio a contratar.

- **MEJORA EN FORMACIÓN: 24 PUNTOS.**

Se atribuirán 24 puntos a los licitadores que se comprometan a impartir un mayor nº de horas de formación específica en materia de seguridad al personal de vigilancia objeto de este contrato, de modo presencial o en formato online, adicionales a las 20 horas exigidas por normativa de seguridad privada. Se otorgarán los siguientes puntos:

Hasta 4 horas de formación a cada uno de los vigilantes: 5 puntos

Hasta 8 horas de formación a cada uno de los vigilantes: 10 puntos

Hasta 12 horas de formación a cada uno de los vigilantes: 15 puntos

Hasta 16 horas de formación a cada uno de los vigilantes: 20 puntos

Hasta 20 horas de formación a cada uno de los vigilantes: 24 puntos

Para ser valorado por este criterio se deberá adjuntar el plan de formación ofertado, indicando objetivos generales y estratégicos, áreas de conocimiento, modalidad formativa, forma de evaluación, temario y horas asignadas.

Con este criterio de valoración se pretende alcanzar mayor rigor y profesionalidad en el personal que se contrate.

7. Justificación de las condiciones especiales de ejecución.

Se establece como condición especial en relación con la ejecución del contrato que la empresa adjudicataria deberá garantizar el cumplimiento de la Resolución de 30 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo estatal de empresas de seguridad para el período 2023-2026, o aquel que lo sustituyese durante el período de vigencia del contrato y sus posibles prórrogas.

Sistema de seguimiento: TRAGSA supervisará y verificará de forma periódica y efectiva el cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por el adjudicatario respecto a las condiciones especiales de ejecución del contrato indicadas en el apartado anterior. A estos efectos, el adjudicatario podrá ser requerido en cualquier momento de la vigencia del contrato para verificar su cumplimiento antes del abono de la totalidad del importe del contrato.

8. Justificación de ausencia de medios.

Tragsa no está dada de alta en el registro de empresas de vigilancia ni dispone de personal cualificado para este tipo de servicio, por lo que es necesario recurrir a la subcontratación del mismo.